



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2020-00294-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0107

Subsanada la demanda de la referencia, para **PROCESO MONITORIO**, como quedó ajustada a las previsiones de ley; es decir, reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 420 del Código General del proceso, se procederá con el trámite establecido en el artículo 421 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: REQUERIR al señor LEIDER ALBERTO RODRÍGUEZ CASTRILLÓN para que, en el plazo de diez (10) días, pague los dineros relacionados en el acápite de pretensiones de la demanda, o exponga las razones concretas que fundamenten su negativa para negar total o parcialmente la obligación reclamada.

Segundo: ADVERTIR al demandado que si, en el término otorgado en el numeral anterior, no paga ni fundamenta las razones de su renuencia, se proferirá sentencia en la cual se condenará al pago del monto reclamado por la demandante, junto con sus intereses hasta que se verifique el pago de la obligación. Sentencia que, de dictarse, no admitirá recursos y constituirá cosa juzgada.

Tercero: NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8719859203b2bd1873525b627182f3b9b69fd4171bde81cd9be07c0d23487d3e

Documento generado en 04/02/2021 08:47:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co